

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Extraordinaria JDINVU-022-2026 celebrada el 27 de abril de 2026

M-SJD-022-2026

❖ **ACUERDO #1 - Según consta en Artículo Único, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:**

- a) Nombrar al señor **Cristian Alvarado Abarca**, mayor, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de Santa Bárbara de Heredia, cédula 7-0103-0639, como Subgerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo **a partir del 29 de abril de 2026 y por el periodo de ley correspondiente de seis años, hasta el 28 de abril del 2032, con un periodo de prueba de seis meses**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25, inciso d) de la Ley Orgánica del INVU N°1788 del 24 de agosto de 1954, el artículo 6 de Ley No.4646 de 20 de octubre de 1970, el artículo 6 de la Ley No.5507 de 19 de abril de 1974, y ratificando la recomendación del criterio legal PE-AL-129-2026 del Lic. William Cedeño, Asesor Legal del Instituto. **ACUERDO FIRME**
- b) Conferir poder generalísimo sin límite de suma al señor **Cristian Alvarado Abarca**, mayor, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de Santa Bárbara de Heredia, cédula 7-0103-0639, Subgerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, **a partir del 29 de abril de 2026 y por el periodo de ley correspondiente de seis años, hasta el 28 de abril del 2032**, pudiendo otorgar toda clase de poderes, incluyendo judiciales y los necesarios para operar cuentas bancarias, y podrá sustituir en todo o en parte este poder sin que por ello pierda el poder original, y puede revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1253, siguientes y concordantes del Código Civil y artículo 31, inciso j) de la Ley Orgánica del INVU N°1788 del 24 de agosto de 1954. Se instruye a la Notaría Institucional para que proceda con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente. **ACUERDO FIRME**
- c) Instruir a la Unidad de Talento Humano para que realice de manera inmediata las gestiones relacionadas con el nombramiento del Subgerente General del Instituto. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #2 - Según consta en Artículo Único, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** Nombrar a la Arquitecta Yenory Quesada Díaz en el cargo de Director de Urbanismo y Vivienda del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo **a partir del 04 de mayo de 2026 y por el periodo comprendido hasta el 04 de mayo de 2030**. En razón de que se trata de un cargo de confianza con libre nombramiento y remoción, la Junta Directiva en conjunto con la Presidencia Ejecutiva, podrá realizar evaluaciones de desempeño y cumplimiento de objetivos y metas de manera permanente, con el fin de validar la continuidad o no en el puesto. La Directora de Urbanismo y Vivienda deberá rendir informes de resultados ante la Junta Directiva. Las condiciones generales que rigen la relación laboral del cargo están establecidas mediante ACUERDO #4 adoptado en la Sesión Ordinaria JDINVU-038-2025, del 18 de diciembre de 2025, por la Junta Directiva de este Instituto. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #3 - Según consta en Artículo Único, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** Acoger la recomendación **PE-AL-177-2026** de la Asesoría Legal del Instituto, y:

1. Dar apertura de procedimiento administrativo contra la Gerencia General, en este caso el señor Gerente Marco Hidalgo Zúñiga, por la responsabilidad de la emisión del Acto Administrativo N.º 007-2024, por posible:
 - Incumplimiento del deber de cuidado
 - Errónea interpretación normativa
 - Eventual responsabilidad administrativa y dineraria de los días de vacaciones concedidos en yerro, teniendo en cuenta que el acto dictado en yerro fue 6 de mayo 2024 por parte de la Gerencia General
2. La procedencia de responsabilidades disciplinarias y la consecuente adopción de medidas correctivas institucionales.
3. La recuperación y/o prevención de pagos indebidos correspondientes al período 2025-2026 de días concedidos de más al o a los responsables del oficio GG-007-2024.
4. Ante negatoria a RAC proceder inmediatamente con la Lesividad o bien ante el Contencioso Administrativo.

-----ACUERDO FIRME-----

❖ **ACUERDO #4 - Según consta en Artículo Único, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Proyectos Habitacionales (UPH) avala la solicitud presentada por el Ing. David Scott Anglin para apoyar las aspiraciones de crecimiento y desarrollo profesional dentro del Instituto o fuera de nuestra organización, según consta en oficio DPH-UPH-081-2026.
2. Que la Unidad de Proyectos Habitacionales no considera inconveniente que se le conceda el permiso sin goce de salario por dos meses al Ing. Scott Anglin, debido a que la suplencia asociada a su puesto no es responsabilidad del Ingeniero, pero sí necesita que la plaza vacante se reponga de manera inmediata.
3. Que, a pesar de que para la sustitución de su cargo se realizó el proceso interino en el cual fue ascendido otro profesional de la UPH, la vacante del ingeniero ascendido no ha sido cubierta. Desde la UPH se efectuaron las solicitudes correspondientes a la Unidad de Talento Humano (UTH) desde el 28 de noviembre del 2026.
4. Que la UPH determina que el personal actual es insuficiente para atender todos los aspectos de proyectos antiguos y actuales.
5. Que es necesaria la recuperación del personal de Ingeniería, Arquitectura que forman parte de la UPH, reforzar la unidad con personal adicional y que se efectúen los procesos correspondientes para la suplencia de Profesional en Proyectos Habitacionales.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido los oficios presentados por la Unidad de Proyectos Habitacionales y la Unidad de Talento Humano, mediante oficios DPH-UPH-081-2026 y DAF-UTH-171-2026 respectivamente, en atención al acuerdo #7 adoptado en la Sesión Ordinaria JDINVU-019-2026 del 16 de abril de 2026. **ACUERDO FIRME**
- b) Aprobar la solicitud de permiso sin goce de salario del Ing. David Scott Anglin **a partir del 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. ACUERDO FIRME**
- c) Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano para que se efectúe el proceso correspondiente para la suplencia de la plaza vacante del Profesional en Proyectos Habitacionales, la cual se deriva del permiso sin goce salarial solicitado por el Ing. David Scott Anglin. **ACUERDO FIRME**
- d) Solicitar el retorno de las plazas de Profesional Especialista de Administración de Proyectos y Profesional de Proyectos Habitacionales, las cuales se encuentran en préstamos en la Unidad de Fiscalización. Asimismo, se le solicita a la Unidad de Talento Humano devolver todas las plazas que se encuentran en préstamo a otras Unidades al Departamento de Programas Habitacionales **de manera inmediata. ACUERDO FIRME**
- e) Recomendar a la Gerencia General, en conjunto con la Unidad de Talento Humano, que desarrollen estrategias para solventar las necesidades de las otras unidades o departamentos de la Institución sin afectar la Unidad de Proyectos Habitacionales. **ACUERDO FIRME**
- f) Solicitar a la Unidad de Talento Humano que rinda un informe sobre cómo se van a reactivar las 16 plazas que están vacantes **de manera inmediata**, que presenten un proyecto de gestión sobre la ocupación de esas plazas vacantes. **ACUERDO FIRME**

Última línea
